



CONVOCATORIA DE CONTRATOS PREDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN

1. Objeto

La presente Resolución aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la contratación de personal investigador en formación. A tal efecto las ayudas tienen por objeto la financiación de los costes derivados de los contratos predoctorales celebrados entre dicho personal y la Universidad de Huelva de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A través de la presente Resolución, en el marco de Estrategia de Política de Investigación y Transferencia aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 18 de diciembre de 2019, se convocan 3 contratos predoctorales con el objetivo de la realización de Tesis Doctorales en el seno de los grupos de investigación de nuestra Universidad íntegramente financiados mediante recursos propios.

Se convoca un contrato para cada ponencia:

- Ciencias Sociales y Salud
- Ciencias Humanísticas, Economía y Derecho
- Científico-Técnico

2. Requisitos previos de los Grupos de Investigación

El/la directora/a (y en su caso el/la codirector/a) de la tesis doctoral deberá estar integrado/a en uno de los grupos de investigación de la Universidad de Huelva, y no haber dirigido en los últimos cinco años otra tesis realizada con la subvención de un contrato predoctoral (con financiación propia o externa), con excepción del personal contratado por el Sistema de Garantía Juvenil.

3. Duración de las ayudas

Estos contratos tendrán una duración de un año, prorrogable hasta un máximo de tres en función de las disponibilidades presupuestarias para futuras ediciones de la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva y previo informe favorable de la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado.

Durante el periodo de contrato predoctoral, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, dicho contrato se sujetará a los dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Código Seguro de verificación: 4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==	PÁGINA	1/11
 4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==				



Durante el periodo de contrato, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración del contrato, salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad ya mencionadas, que suspenderán el computo de la duración del contrato, de conformidad con lo establecido el artículo 21.c de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La solicitud de suspensión tendrá que tramitarse al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia con una antelación mínima de dos meses o, en caso de que las circunstancias no hagan posible cumplir este plazo, a la mayor brevedad posible.

Las ayudas se extinguirán por las siguientes circunstancias:

- a) el vencimiento del contrato predoctoral cuando no sea prorrogado.
- b) el transcurso del periodo máximo de la duración de la ayuda.
- c) la salida del beneficiario del programa de doctorado.
- d) la obtención del título de doctor por parte del beneficiario.
- e) la renuncia al contrato predoctoral.
- f) la revocación de la ayuda como causa de incumplimientos a los que se refiere la presente convocatoria.

4. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán acreditar que se encuentran inscritos o matriculados en un programa de doctorado en la Universidad de Huelva en el curso 2020 - 2021, en el momento de presentación de las solicitudes. Alternativamente las personas solicitantes podrán acreditar la certificación académica del máster o el título que faculte para acceder al programa de doctorado.

Asimismo, deberán haber presentado solicitud a la convocatoria de Ayudas FPU de 2019 (publicada en la resolución de 16 de octubre de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario. B.O.E. 254 de 22/10/2019) con adscripción a la Universidad de Huelva, y con un proyecto de tesis avalado por la misma dirección bajo la que se solicita el presente contrato predoctoral; haber superado la 1ª fase, y obtenido una evaluación en la 2ª fase. La no admisión o no evaluación de dicha solicitud por el organismo correspondiente será motivo de exclusión de este programa.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Quienes hayan sido o sean contratados/as predoctorales de otras convocatorias públicas similares (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,

Código Seguro de verificación: 4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==	PÁGINA	2/11
				
4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==				



Ministerio de Economía y Competitividad, Junta de Andalucía, Plan Propio de la UHU, etc...).

- Quienes estén en posesión del título de doctor.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a la nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el proceso de concesión de estas ayudas. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias de la realización de la tesis doctoral, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre y disposiciones reglamentarias de aplicación.

5. Requisitos de los directores o directoras de la ayuda

Los solicitantes de estas ayudas deberán contar un director/a (y opcionalmente con un co-director/a, si procede) para la elaboración de la tesis doctoral correspondiente. A los efectos de la presente convocatoria, solo podrán ostentar la condición de director o directora de tesis los doctores con una vinculación contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva, y que estén integrados/as en uno de los grupos de investigación de la esta entidad. Quedan excluidos/as de la presente convocatoria como director/a (y en su caso el/la codirector/a) quienes hayan dirigido en los últimos cinco años otra tesis que contara con la subvención de un contrato predoctoral (con financiación propia o externa). A estos efectos, no se considerará contrato predoctoral los realizados en el marco del Sistema de Garantía Juvenil.

La vinculación contractual de los directores o directoras de tesis con el centro de adscripción deberá cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el tiempo de duración de la ayuda.

Cada profesor/a podrá respaldar una única solicitud, ya sea como director/a o como co-director/a, en esta convocatoria.

La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director/a o co-director/a de la tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

6. Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se comunicará a la comunidad universitaria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (en adelante TEO), accesible desde https://sede.uhu.es/teo.php. Complementariamente, se publicará en la página web de la Estrategia de

Código Seguro de verificación: 4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Values include JOSE RODRIGUEZ QUINTERO, firma.uhu.es, 29/09/2020, and 3/11.





Investigación y Transferencia (en adelante web EPIT) dentro del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la web EPIT y se acompañará de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizada incluyendo una descripción del proyecto de tesis doctoral a realizar durante el disfrute del contrato, con la firma del director/a de tesis que avala la solicitud.
- Fotocopia del DNI o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residencia por estudios en caso de naturales de otros países.
- Copia de documento de resultado de la evaluación de la solicitud presentada a la convocatoria de Ayudas FPU de 2019 (publicada en la resolución de 16 de octubre de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario. B.O.E. 254 de 22/10/2019).
- Compromiso de aceptación de financiación posterior que le fuese concedida en las diferentes modalidades de becas o contratos predoctorales de programas europeos, nacionales o autonómicos, equivalentes a los de esta convocatoria.

Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva y deberán presentarse por vía telemática de acuerdo a las instrucciones de la web EPIT. Posteriormente habrán de registrarse, en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

7. Relación de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el TEO, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose reformular las solicitudes presentadas.

Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en el TEO la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados,

Código Seguro de verificación: 4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==	PÁGINA	4/11
				
4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==				



según el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional esta devendrá en definitiva. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a partir su publicación según establecen los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

8. Resolución

La selección se realizará de acuerdo con la calificación obtenida en la evaluación de la solicitud presentada a la convocatoria de Ayudas FPU de 2019 (publicada en la resolución de 16 de octubre de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario. B.O.E. 254 de 22/10/2019).

La Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o el sistema de selección.

La Comisión de Investigación aprobará la resolución provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes, así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que se estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en el TEO.

Mediante correo electrónico se anunciará que han sido publicadas en el TEO y los plazos de presentación de alegaciones, lo que servirá de notificación a los participantes, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP. La indicación de la puntuación se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en la Oficina de Gestión de Investigación.

La Comisión de investigación, podrá excluir de esta convocatoria a aquellos solicitantes que falseen los datos de su solicitud.

Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación.

Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, la Comisión de Investigación resolverá la adjudicación, publicando el listado de adjudicaciones definitivas en el TEO. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas

Código Seguro de verificación: 4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Values include JOSE RODRIGUEZ QUINTERO, firma.uhu.es, 29/09/2020, 5/11, and a barcode.



las solicitudes.

Contra la resolución definitiva de la Comisión prevista en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en la web de la Oficina de Gestión de Investigación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de LPACAP.

Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión por conseguir estos una ayuda similar en la correspondiente convocatoria de ayudas FPU o predoctoral del Plan Nacional, Autonómico, o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse por los siguientes clasificados de la ponencia siempre que se produzcan en los seis meses posteriores al inicio del contrato laboral del titular inicial de la ayuda. El suplente podrá disfrutar de la ayuda desde el momento en que se produce la renuncia o baja. A los efectos de la duración de la ayuda en casos de sustituciones, el periodo disfrutado por el primer contratado se computará a los efectos de duración de dicha ayuda y será irrecuperable.

9. Carácter del contrato

Los beneficiarios o las beneficiarias dispondrán de un contrato de duración determinada (contrato predoctoral), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los beneficiarios o las beneficiarias de los contratos propuestos en la Resolución provisional tendrán que acreditar la matrícula en un programa de doctorado en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la citada Resolución.

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma.

La renovación del contrato predoctoral estará condicionada a la obtención previa del informe de evaluación favorable de la Comisión Académica del programa de doctorado. El informe de evaluación, preceptivo para la renovación del contrato predoctoral, deberá emitirse con antelación suficiente a la finalización del contrato, para su valoración previa a la renovación.

Las memorias anuales a presentar por los beneficiarios o las beneficiarias de estas ayudas para el informe de la Comisión Académica del programa de doctorado deberán contener, al menos:

- a) Las actividades realizadas en el programa de formación docente e investigadora con especificación de aquellas realizadas al margen del programa de doctorado.
- b) Acreditación de los resultados académicos obtenidos hasta el

Código Seguro de verificación: 4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==	PÁGINA	6/11



4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==



momento.

- c) Informe del director/a o codirectores de la tesis doctoral, en el que se harán constar expresamente los progresos realizados en la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el disfrute de la ayuda. Se indicará el grado exacto de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.

El informe de la Comisión Académica deberá contener una valoración global, que sea favorable o desfavorable y una valoración de cada uno de los apartados de acuerdo a los siguientes criterios de calificación: excelente (A), bueno (B), regular (C) y deficiente (D) y sus correspondientes equivalencias numéricas de 0,00 a 0,99, de 1,00 a 1,99, de 2,00 a 2,99 y de 3,00 a 4,00.

La valoración del informe se hará teniendo en cuenta, al menos, los siguientes apartados:

- a) Aprovechamiento y grado de cumplimiento de la formación doctoral.
- b) Grado de desarrollo de la tesis doctoral y el tiempo estimado para su finalización.
- c) Valoración del informe del director o directora o director o directora de tesis.
- d) Actividades de formación investigadora y mejora del CV llevadas a cabo en el periodo de contrato predoctoral.

10. Derechos y obligaciones de los beneficiarios o las beneficiarias

Los beneficiarios/as de estas ayudas tendrán los siguientes derechos:

- a) Incorporarse automáticamente al Departamento del director/a que dirige su tesis doctoral.
- b) Obtener del Departamento de adscripción el apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- c) Dedicar un máximo de sesenta horas durante el curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y del departamento implicado, sin que esto suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Huelva, y de conformidad con las previsiones del Plan de Ordenación docente aplicable en cada curso académico. Para ello, tendrán que remitir a dicho vicerrectorado la solicitud correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 103/2019 (BOE nº 64, de 15 de marzo) por el que se aprueba el Estatuto del Personal

Código Seguro de verificación: 4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==	PÁGINA	7/11
				
4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==				



Investigador en Formación la colaboración en tareas docentes se limitará a un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral.

- d) Percibir la cuantía económica que corresponda a la ayuda.
- e) Los restantes derechos establecidos en las leyes que regulan el régimen del personal investigador en formación.

De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Participar en las respectivas convocatorias de ayudas para el personal investigador en formación de planes nacionales.
- b) Aceptar cualquier ayuda para contrato predoctoral que le sea concedida en programas europeos, nacionales o autonómicos equivalentes a este programa, debiendo presentar automáticamente su renuncia a la beca o contrato de la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia.
- c) Incorporarse en el plazo establecido en la resolución de concesión.
- d) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la tesis.
- e) Defender su Tesis Doctoral en la Universidad de Huelva (siempre que esta Universidad tenga posibilidad de expedir el Título de Doctor de que se trate). En caso de no hacerlo así tendrá que reembolsar la ayuda recibida. El plazo máximo será de 6 meses desde la finalización del contrato predoctoral.
- f) Solicitar autorización para cualquier ausencia temporal, según impreso normalizado que se encuentra disponible en la página web de la Oficina de Gestión de la Investigación.
- g) Cumplimentar los informes de seguimiento a los que se refiere esta convocatoria y un informe final en un plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato.
- h) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la renuncia al contrato o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda.
- i) Hacer referencia a la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación

Código Seguro de verificación: 4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==	PÁGINA	8/11



4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==



realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

- j) Matricularse, durante todos los cursos académicos durante la vigencia del contrato, en el correspondiente programa de doctorado que ha dado origen a esta ayuda.
- k) Incorporarse, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, a la ayuda en el plazo establecido en la resolución de concesión de la misma. En caso contrario se entenderá que renuncia al contrato. En cualquier caso, todo coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que pudieran derivar del incumplimiento de este punto serán abonados por el beneficiario.
- l) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la fecha que se le asigne para la lectura de defensa de la tesis doctoral, así como comunicar el resultado de la misma en los cinco días hábiles siguientes.
- m) Presentar, en el plazo de un mes desde la finalización de la ayuda, un informe final que constará de una descripción del trabajo realizado y los resultados obtenidos, un informe del director/a o codirectores de la tesis doctoral, un curriculum vitae actualizado y en el caso de no haber leído aun la tesis, un informe sobre la previsión de lectura de la misma.

En caso de renuncia al contrato, deberá comunicarla al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia con una antelación mínima de 10 días hábiles.

Cualquier cambio que afecte a las condiciones iniciales de concesión del contrato deberá ser autorizado expresamente por la Comisión de Investigación. En ningún caso se autorizarán cambios durante el primer año de contrato, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor apreciadas por la Comisión de Investigación. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda y, en especial, atendiendo al cumplimiento del objeto de la ayuda en el periodo de ejecución para el que fue concedida. La solicitud de autorización para cambio de director/a de tesis, de proyecto y para cambio de programa de doctorado, deberá acompañarse de la documentación y aceptación por parte del director/a, cesante y nuevo, así como de los centros de adscripción implicados.

La solicitud de autorización de cambio de director o directora y de proyecto de tesis deberá ser avalada por el Programa de Doctorado. Será motivo de anulación del contrato el cambio en del director/a y co-director/a de la tesis sin la aprobación expresa, también, de la Comisión de Investigación.

Además, el director o directora, así como co-director o co-directora de tesis estarán obligados a:

Código Seguro de verificación: 4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==	PÁGINA	9/11
 4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==				



- a) Supervisar y emitir los documentos que requiera el beneficiario de la ayuda que deban contener el VºBº del director o directora de la tesis.
- b) Informar sobre la necesidad y oportunidad de las ausencias temporales o interrupción de la ayuda para su debida autorización por la Comisión de Investigación.
- c) Emitir los informes que sean requeridos en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, tanto en la solicitud, como para beneficios complementarios, así como en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la ayuda y, en su caso, a iniciativa propia cuando observara incumplimientos de las obligaciones del beneficiario.

En este último caso el director/a de la tesis pondrá este hecho en conocimiento a la Comisión de Investigación en el plazo máximo de diez días hábiles.

La aceptación de esta ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria y las que se establezcan para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

11. Régimen de incompatibilidades

El disfrute del contrato exige dedicación a tiempo completo.

La percepción de un contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial y con otras actividades que tengan horarios coincidentes. De cualquier modo, el disfrute del contrato queda sometido a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Huelva ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

No obstante lo anterior, los contratos objeto de esta convocatoria si serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y de las ayudas para estancias breves.

Los beneficiarios o las beneficiarias deberán comunicar al Vicerrectorado de

Código Seguro de verificación: 4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==	PÁGINA	10/11
 4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==				



Investigación y Transferencia, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

12. Régimen de Recursos

Esta resolución de convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, cabe interponer recurso en vía Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que dicho recurso se entienda desestimado.

Código Seguro de verificación: 4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Values include JOSE RODRIGUEZ QUINTERO, firma.uhu.es, 29/09/2020, 11/11, and a barcode with ID 4M97NmSUnWVNC1wSqZeU7Q==.